



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCION DE ALCALDIA

N0074-2026-A/MPP

San Miguel de Piura, 02 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N°049-2026-OT/MPP, de fecha 26 de enero 2026, Informe N°003-2026-FCFC-OT de fecha 23 de enero de 2026, emitidos por la Oficina de Tesorería, Informe N°069-2026-OFIC.PRESUP-OGPyM/MPP de fecha 02 de febrero del 2026, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N°031-2026-OGPPyM/MPP, de fecha 02 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, respectivamente, sobre aprobación de **CREDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACION DE RECURSOS – SALDO BALANCE** año 2025,

CONSIDERANDO:

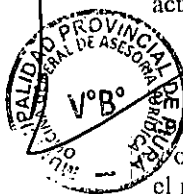
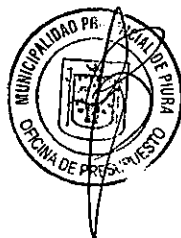
Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a los establecido en el Artículo IV numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley de Procedimientos Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que de acuerdo a los prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, mediante Informe N°049-2026-OT/MPP de fecha 26 de enero 2026, emitido por la Oficina de Tesorería, informa el saldo de balance del ejercicio 2025, de los rubros 07 Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, 08 Impuestos Municipales, 09 Recursos Directamente Recaudados, 13 Donaciones y Transferencias, rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas y Aduanas y rubro 19 Operaciones Oficiales de Crédito, por el importe de S/ 4,642,121.66 (no incluye Fideicomiso); según detalle siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA
N0074-2026-A/MPP

San Miguel de Piura, 02 de febrero de 2026



RUBRO	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	MONTO S/
07: FONCOMUN		640,956.14	640,956.14
08: IMP. MUNICIPALES		9,466.02	9,466.02
09: RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDADOS	987,202.87	0.00	987,202.87
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0.00	1,280,026.53	1,280,026.53
18: CANON SOBRECANON, REGALIAS, PARTICIP.	76,548.31	766,254.30	842,802.61
18: CANON SOBRECANON, (PLAN INCENTIVOS)			150,232.49
19: ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00	731,435.00	731,435.00
TOTAL	1,063,751.18	3,428,137.99	4,642,121.66

Que, mediante Informe N°003-2026-FCFC-OT/MPP de fecha 23 de enero de 2026, se informa el saldo de balance FIDEICOMISO 2025, por el importe total de S/ 10,250,070.79; según detalle siguiente:

RUBRO	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	MONTO S/
07: FONCOMUN _ FIDEICOMISO	411,759.74	9,838,311.05	10,250,070.79
TOTAL	411,759.74	9,838,311.05	10,250,070.79



Que, en el Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Piura se ha considerado por concepto de saldo de balance la suma de s/ 3,500,000.00 (Tres Millones Quinientos con 00/100 Soles), según detalle:

RUBRO	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	TOTAL
07: FONCOMUN	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
08: IMP. MUNICIPALES	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
09: RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0.00	0.00	0.00
18: CANON SOBRECANON, REGALIAS, PARTICIP.	100,000.00	400,000.00	500,000.00
19: ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00	0.00	0.00
TOTAL	3,100,000.00	400,000.00	3,500,000.00



Que, la Oficina de Presupuesto, en el marco de lo dispuesto en el Art. 50 "Incorporación de Mayores Ingresos", numeral 50.1 del Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura -- PIA, solicita la Modificación del Presupuesto Municipal en el Nivel Institucional, mediante la incorporación de un Crédito Suplementario de S/ 12,404,990.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), correspondiente al Saldo de Balance del año fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N0074-2026-A/MPP

San Miguel de Piura, 02 de febrero de 2026



	RUBRO	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	MONTO S/
07:	FONCOMUN	0.00	52,716.00	52,716.00
07:	FONCOMUN - FIDEICOMISO	0.00	9,838,311.00	9,838,311.00
08:	IMP. MUNICIPALES	0.00	9,466.00	9,466.00
09:	RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDA	0.00	0.00	0.00
13:	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	365,080.00	914,947.00	1,280,027.00
18:	CANON SOBRECANON, REGALIAS,P	126,781.00	366,254.00	493,035.00
19:	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00	731,435.00	731,435.00
	TOTAL	491,861.00	11,913,129.00	12,404,990.00

Que, en este contexto la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 069-2026-OF-PRESUP-OGPPyM/MPP, de fecha 02 de febrero 2026, remitió a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización proyecto de Resolución de Alcaldía que autorice la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, por la cantidad de S/ 12,404,990.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), correspondiente al Saldo de Balance del año fiscal 2025; según detalle:

	RUBRO	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	MONTO S/
07:	FONCOMUN	0.00	52,716.00	52,716.00
07:	FONCOMUN - FIDEICOMISO	0.00	9,838,311.00	9,838,311.00
08:	IMP. MUNICIPALES	0.00	9,466.00	9,466.00
09:	RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0.00	0.00	0.00
13:	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	365,080.00	914,947.00	1,280,027.00
18:	CANON SOBRECANON, REGALIAS,PARTIC	126,781.00	366,254.00	493,035.00
19:	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00	731,435.00	731,435.00
	TOTAL	491,861.00	11,913,129.00	12,404,990.00

Que, ante lo indicado la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Informe N° 0031-2026-OGPPyM/MPP, de fecha 02 de febrero de 2026, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal a fin de que se proyecte la respectiva Resolución de Alcaldía, con la finalidad de incorporar el Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, por la cantidad de S/ 12,404,990.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), correspondiente al Saldo de Balance del año fiscal 2025;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la gerencia Municipal de fecha 02 de febrero de 2026; en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Organica de Municipalidades- Ley N° 27972 numeral 6);

SE DECLARA EN CONFORMIDAD
ALCALDIA





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

N0074-2026-A/MPP

San Miguel de Piura, 02 de febrero de 2026

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación presupuestaria en el nivel Institucional, mediante la incorporación al presupuesto Municipal de un Crédito Suplementario en el Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Piura para el Año Fiscal 206, por la suma de S/ S/ 12,404,990.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), correspondiente al Saldo de Balance del año fiscal 2025, como se indica en la Nota de Modificación Presupuestal; que forman parte de la presente resolución, según detalle:

RUBRO	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	MONTO S/
07: FONCOMUN	0.00	52,716.00	52,716.00
07: FONCOMUN - FIDEICOMISO	0.00	9,838,311.00	9,838,311.00
08: IMP. MUNICIPALES	0.00	9,466.00	9,466.00
09: RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0.00	0.00	0.00
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	365,080.00	914,947.00	1,280,027.00
18: CANON SOBRECANON, REGALIAS, PARTIC	126,781.00	366,254.00	493,035.00
19: ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00	731,435.00	731,435.00
TOTAL	491,861.00	11,913,129.00	12,404,990.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución de Alcaldía se sustenta en las Notas para Modificación Presupuestaria emitidas en el mes de febrero del presente ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO CUARTO. - DESE cuenta de la presente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; a la Oficina de Presupuesto, a la Oficina de Contabilidad y a la Comisión de Economía y Administración para los fines que estime conveniente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA**

**Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE**